

# M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**23694** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Segovia», de Francisco Ignacio de Cáceres; «Gijón», de Luciano Castañón, y «Madrid-El Barrio de Palacio», de Eugenia Montero, todas ellas pertenecientes a la Colección Hispánica de «Editorial Everest, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Berraquero, Director administrativo de Editorial Everest, para que se declare «Libro de Interés Turístico» las publicaciones «Segovia», de Francisco Ignacio de Cáceres; «Gijón», de Luciano Castañón, y «Madrid-El Barrio de Palacio», de Eugenia Montero, todas ellas pertenecientes a la Colección Hispánica de «Editorial Everest, S. A.», y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

**23695** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Iglesias del Arte Asturiano», de Jaime Federico Rollán Ortiz; «Monforte de Lemos», de M. Hermida Balado; «Virgen del Camino», de J. Salvador y Conde, y «Trujillo», de Juan Carlos Rubio Masa, todas ellas pertenecientes a la Colección de Guías Turísticas de «Editorial Everest, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Berraquero, Director administrativo de Editorial Everest, para que se declare «Libro de Interés Turístico» las publicaciones «Iglesias del Arte Asturiano», de Jaime Federico Rollán Ortiz; «Monforte de Lemos», de M. Hermida Balado; «Virgen del Camino», de J. Salvador y Conde, y «Trujillo», de Juan Carlos Rubio Masa, todas ellas pertenecientes a la Colección de Guías Turísticas de «Editorial Everest, S. A.», y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

**23696** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular, por la que se otorgan a la Empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV. (P. A. 87-01-A).*

El Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Motor Ibérica, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores de ruedas de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 12 de septiembre de 1980, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima» aporta tecnología propia para la realización de este proyecto con un alto grado de fiabilidad, no obstante el apoyo del proveedor extranjero «Carraro, S. p. a.», de Padova (Italia), el cual suministrará el conjunto de eje delantero, pieza cuya fabricación es atípica en España, para cada uno de los modelos reseñados.

La fabricación en régimen mixto de estos tractores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación, en régimen mixto, de los tractores que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

### Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre, a la Empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida d'Icaria, número 149, para la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV.

2.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Motor Ibérica, S. A.» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tractor	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
«Ebro» 6.125/4, con cuatro ruedas motrices, de potencia efectiva de 130 CV. y pendiente de homologación ...	94,15	5,85
«Ebro» 6.100/4, con cuatro ruedas motrices, de potencia efectiva de 102 CV. y pendiente de homologación ...	92,98	7,02

4.ª A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 2463/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor Ibérica, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 2463/1979 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

### ANEXO

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., modelos «Ebro» 6125/4 y «Ebro» 6100/4

Denominación	Número de piezas por tractor
Conjunto eje delantero ... ..	1